COMUNICADO DE PRENSA

La empresa insiste en no cumplir un fallo de la Superintendencia

La Superservicios impone nueva sanción a la Electrificadora de Santander por $85 millones

Bogotá, D.C. Abril 26 de 2012. Por hacer caso omiso y negarse a cumplir el fallo de la Superservicios que le ordena el reconocimiento de los efectos del Silencio Administrativo Positivo -SAP- a una usuaria del servicio de energía, la Superintendencia impuso una nueva sanción, la segunda consecutiva por la misma causa, a la empresa Electrificadora de Santander -ESSA- por $85.880.000 pesos. La primera multa, por la misma causa y el mismo valor, fue impuesta el pasado 13 de abril.

Desde el 5 de diciembre de 2011 la Superintendencia ordenó a la ESSA facturar el servicio de energía a la usuaria de acuerdo con la lectura real que arrojaba el medidor y no por consumo estimado o promedio como la empresa lo había hecho.

De acuerdo con la resolución que impone la multa, la usuaria afectada, al no obtener respuesta ni solución por parte de la ESSA a lo reconocido y ordenado por el ente de control, le informó a la Superservicios, el 18 de abril anterior, que la empresa no había cumplido el fallo. La empresa, mediante escrito de fecha 20 de abril, afirma que sí ha cumplido, sin anexar evidencia alguna de haberlo hecho. El 23 de abril la usuaria le informa de nuevo a la Superintendencia que la empresa no ha cumplido.

Ante los hechos que determinan que la empresa se niega a cumplir los requerimientos de la Superintendencia, el Director Territorial Oriente con sede en Bucaramanga, Edgar Fernando Pérez, determinó que es procedente aplicar lo dispuesto por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo que faculta a las entidades del estado a imponer multas sucesivas cuando los sancionados permanezcan en rebeldía y se nieguen a cumplir la obligación.

La resolución fue notificada hoy a la ESSA. Esta tendrá cinco días para dar cumplimiento a lo ordenado, así como informar a la usuaria y la Superintendencia, mediante prueba idónea, que sí cumplió. De no hacerlo la Superservicios podrá continuar imponiéndole multas sucesivas a la empresa hasta tanto realice lo ordenado en el fallo. **FGO.**

Mayor información: Comunicaciones Externas, Bogotá D.C.
Cra. 18 No 84-35 P. 7. Tel: 691-3005 Exts. 2364, 2313
www.superservicios.gov.co **E-mail:** fgiraldo@superservicios.gov.co
Call Center: 01-8000-910305. Bogotá: 691-3006. www.sui.gov.co